

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, sobre «otros complementos» previstos en el artículo 51 Apartado 11 del citado convenio que contemplo la posibilidad de que la mencionada Comisión establezca complementos al puesto de trabajo, cuando, como consecuencia de las modificaciones de la R.P.T., se produzcan diferencias retributivas, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 29 de noviembre de 1990, y de conformidad con los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

**ACUERDA**

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión de Interpretación y vigilancia.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1990.- El Director General, Carlos Toscano Sánchez.

Doña Clotilde Sancho Villanova, Secretaria de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio colectivo de Trabajo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, Certificado: «Que en la sesión de la misma, celebrada el día 15 de noviembre de 1990 y en el punto sexto de su Orden del Día, se adoptó por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

**Artículo 51.11. Otros Complementos**

El Convenio Colectivo, en su artículo 51, apartado 11 contempla la posibilidad de que la C.I.V. establezca complementos al puesto de trabajo cuando, como consecuencia de las modificaciones de la R.P.T., se produzcan diferencias retributivas.

Los puestos de trabajo funcionarizados recientemente y que siguen siendo ocupados por personal laboral, en algunos supuestos tienen una retribución en cómputo anual superior a la que percibe el laboral que lo viene desempeñando.

En consecuencia se establece un complemento al puesto de trabajo que será la diferencia entre la retribución que perciba el personal laboral que lo viene ocupando, entendiéndose esta retribución como la suma de Sueldo Base, Complemento de Categoría y Complemento de Puesto de Trabajo, si lo hay) y la valoración de dicho puesto en la R.P.T. que incluye Sueldo Base, Complemento de Destino y Complemento Específico. Entendiéndose este Complemento Específico minorado en la cuantía correspondiente al concepto dedicación que figura en la R.P.T.. Todo lo anterior referido a la retribución en cómputo anual y dividido por doce mensualidades.

Y para que así conste y a efectos de su remisión para registro a la Dirección Provincial de Trabajo y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente, firmando conmigo en prueba de conformidad los representantes de la Administración y Centrales Sindicales, CC.OO. y U.G.T., presentes en la C.I.V.

Sevilla, 16 de diciembre de 1990.- El Presidente de la C.I.V., José Taboada Castiñeiras.- La Secretaria, Clotilde Sancho Villanova.- El Portavoz de UGT en la CIV, Aurora Campos Ortega.- El Portavoz de CC.OO. en la CIV, Juan Roa Payán.

CUANTIAS EN MILES DE PESETAS ANUAL CORRESPONDIENTES AL FACTOR DEDICACION DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO AÑO 1.990

	GR.: A	GR.: AB, B	GR.: BC, C	GR.: CD, D	GR.: DE, E
	1.990	1.990	1.990	1.990	1.990
30	271				
29	271				
28	255				
27	255				
26	239	215			
25	239	-215			
24	220	201			
23	220	201			
22	204	189	177		
21	204	189	177		
20	183	177	167		
19	183	177	167		
18	183	177	161	139	
17	183	161	161	139	
16	183	161	139	139	
15	183	161	139	129	
14	183	161	139	129	122
13		161	139	116	108
12		161	139	116	108
11			139	116	108
10				116	108
9				116	108
8					108

**RESOLUCION** de 10 de diciembre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por Formación Cooperativa y Empresarial, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987.

Núm expediente: FC.17.SE/90  
Solicitante: Federación de Cooperativas Andaluzas (Esc. And. Form. Coop.).  
Subvención: 2.637.300 ptas.

Núm expediente: FC.19.SE/90  
Solicitante: Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias.  
Subvención: 1.326.500 ptas.

Núm expediente: FC.20.SE/90  
Solicitante: Federación de Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado.  
Subvención: 1.014.000 ptas.

Sevilla, 10 de diciembre de 1990.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

**CORRECCION** de errores de la Resolución de 5 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se hace pública la adjudicación de becas destinadas a la realización de trabajos de investigación o estudios en materia de condiciones de trabajo. (BOJA núm. 96, de 20.11.90).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de referencia publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96 de fecha 20 de noviembre de 1990, se transcribe a continuación las rectificaciones oportunas:

En el primer párrafo, línea cuarta, donde dice «del Jurado de Selección constituido al efecto», debe decir: «de la Comisión constituido al efecto».

En la primera beca, línea primera, donde dice: «Solicitante», debe decir: «Solicitantes».

En la primera beca, línea octava, donde dice: «Manual de Macael», debe decir: «Mármal de Macael».

En la segunda beca, línea primera, donde dice: «Solicitante: Antonio Carrilla Alcalá», debe decir: «Solicitante: CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)».

En la tercera beca, línea primera, donde dice: «Solicitante: Carlos Ruiz Fruto...», debe decir: «Solicitantes: Carlos Ruiz Frutos y Jesús Bollo Panadero».

En la tercera beca, línea segunda, donde dice: «Tema: Sistema de vigilancia...», debe decir: «Tema: Establecimiento de un sistema de vigilancia».

En la cuarta beca, línea primera, donde dice: «Solicitante: Mercedes León Lozana», debe decir: «Solicitantes: Mercedes León Lozana y María José Díaz Luque».

En la quinta beca, línea primero, donde dice: «Solicitante: Angeles Reina Toranzo», debe decir: «Solicitantes: Angeles Reina Toranzo, María Teresa Gálvez y Elisa Santos Rosa».

En la quinta beca, líneas segunda y tercera, donde dice: «samente», debe decir: «aumento».

Sevilla, 5 de diciembre de 1990

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por la que acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1553/87, interpuesto por don Manuel Gómez Uría.*

En el recurso núm. 1553/87 interpuesto por D. Manuel Gómez Uría, se ha dictado sentencia con fecha 5.3.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Eugenio Fernández Suárez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)», y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3222/87, interpuesto por don José Olivares Troncoso.*

En el recurso núm. 3222/87 interpuesto por D. José Olivares Troncoso, se ha dictado sentencia con fecha 11.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por la Administración demandada y el recurso interpuesto por D. José Olivares Troncoso contra denegación presunta de la petición dirigida a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuya mero fue denunciada, de abono de

complemento de destino con grado dos desde el día 1 de enero de 1982, por ser conforme con el ordenamiento jurídico.»

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 3739/87, interpuesto por don José María de la Fuente Martínez.*

En el recurso núm. 3739/87 interpuesto por D. José María de la Fuente Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 3.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. José María de la Fuente Martínez, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 100/88, interpuesto por doña M<sup>o</sup> Nieves Martín Mir.*

En el recurso núm. 100/88 interpuesto por D<sup>o</sup>. M<sup>o</sup> Nieves Martín Mir, se ha dictado sentencia con fecha 20.3.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D<sup>o</sup> María Nieves Martín Mir, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que la recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnica» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docente)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquéllas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 11 de diciembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia